

**Republica de Colombia
Departamento de Bolivar**



Juzgado Segundo Civil del Circuito

ACCION	PROCESO DECLARATIVO VERBAL
RADICADO	130013103002-2023-00008-00
DEMANDANTE	MARÍA DEL CARMEN CARRASCAL LÓPEZ JAVIER ENRIQUE DE VOZ CORTINA
APODERADO JUDICIAL DEMANDANTE	AUDETH RAMOS MONTOYA
DEMANDADO	BANCOLOMBIA S.A.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente trámite, informándole que nos correspondió para decidir sobre la admisión demanda verbal. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, D. T. y C., 23 de enero de 2023.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias, D. T. y C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Después de estudiar la solicitud de demanda verbal, procederá el despacho a inadmitirla toda vez que se echa de menos que el demandante de cumplimiento a la disposición establecida en la Ley 2213 de 2022, en su artículo 6 que establece: “*salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación.*” es decir, no se allega constancia del envío de la demanda y sus anexos por medio electrónico al demandado.

En ese orden, se concederá el termino de cinco (5) días para que el demandante subsane el defecto señalado, so pena de rechazo.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda verbal de conformidad a la parte considerativa del presente auto.

**Republica de Colombia
Departamento de Bolivar**



Juzgado Segundo Civil del Circuito

SEGUNDO: CONCÉDASE el termino de cinco (5) días para que el demandante subsane los defectos señalados en la parte considerativa del presente auto, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOZCASE al (a) doctor (a) **AUDETH RAMOS MONTOYA**, como apoderado (a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA GARCÍA PACHECO

JUEZ

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **757b59731c7a5f6ac7f536172b05f47c4ee4d98b5061a31cee19317c661d36d0**

Documento generado en 23/01/2023 02:46:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>